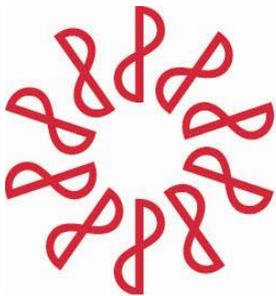




BOLETÍN DE CONFERENCIA DE PRENSA



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

18 de abril de 2012



BIENVENIDA

Agradezco muy cumplidamente la presencia de todos ustedes, representantes de los medios de comunicación más importantes en nuestro país y les doy la más cordial bienvenida a la cuarta conferencia de prensa del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) que tengo el honor de presidir.

La misión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos es fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad. Para ello es de vital importancia para nosotros, poder contar con ustedes los medios de comunicación, quienes nos apoyan en difundir temas de interés para la comunidad de negocios y la sociedad en general.

Aprovecho esta ocasión para informarles que el IMCP mantiene una comunicación constante con el SAT, a través de juntas que se realizan mes con mes. En estas reuniones trabajamos conjuntamente con el Jefe del SAT y sus diferentes Administradores Generales, aborda temas comunes de la Contaduría Pública y los contribuyentes, y las acciones de fiscalización del SAT.

Para el IMCP fue motivo de orgullo que la pasada reunión del 28 de marzo, fuera realizada en nuestras propias instalaciones, teniendo como invitados a los más altos dirigentes de dicho organismo.

El día de hoy abordaremos los siguientes temas de actualidad e interés general:

- Pago de contribuciones federales con tarjetas de crédito
- Deducción de gastos o compras con los estados de cuenta bancarios
- Importancia de los Comprobantes Fiscales Digitales
- Juicio fiscal en línea

Les recordamos a quienes presenten dictamen fiscal por el ejercicio de 2011 con oportunidad a más tardar el 30 de junio de 2012, que ya que definitivamente no hay razón de solicitud de prórroga, por estar ya publicado el SIPRED de acuerdo al compromiso de ambas instituciones.

Atentamente,

C.P.C. José Luis Doñez Lucio
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C



Pago de contribuciones federales con tarjetas de crédito

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) puso a su disposición, desde el año pasado, la posibilidad de que las personas físicas paguen sus contribuciones federales mediante tarjeta de crédito.

Las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares de la Tesorería de la Federación (TESOFE), se aceptarán como medio de pago de las contribuciones federales y sus accesorios, cuando sean objeto de cobro por parte del SAT, a cargo de las personas físicas, para lo cual las instituciones de crédito autorizadas deberán presentar un aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y accesorios las tarjetas de crédito o débito que emitan.

Los contribuyentes que opten por esta forma, pagarán las contribuciones a su cargo ante las instituciones de crédito que les hayan emitido dichas tarjetas, y conforme a las modalidades que se publiquen en la página de Internet del SAT.

Los pagos que se efectúen por medio de tarjetas de crédito o débito se entenderán realizados en la fecha en que estos se reciban en la institución de crédito autorizada.

Tratándose de pagos realizados con tarjetas de crédito, los ingresos se entenderán recaudados en el momento en que la institución de crédito autorizada libere los recursos a favor de la TESOFE; mientras que, cuando se trate de pagos realizados con tarjeta de débito, estos se considerarán recaudados como pagos en efectivo.

Las instituciones de crédito que a la fecha están autorizadas para recibir pagos electrónicos de impuestos con tarjeta de crédito o débito, por medio de Internet o ventanilla bancaria son las siguientes:

Institución de crédito autorizada	Tipo de tarjeta que aceptan	Modalidades de pagos electrónicos que se pueden efectuar
BBVA Bancomer, S.A.	Crédito y débito	Del ejercicio.
Banco Nacional de México, S.A.	Crédito y débito	Provisionales y definitivos, así como derechos, productos y aprovechamientos, y del ejercicio.
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Crédito	Provisionales y definitivos, y del ejercicio.

Recordemos que el próximo lunes 30 de abril de 2012 vence el plazo para que las personas físicas presenten su declaración correspondiente al ejercicio de 2011 y en caso de tener impuesto a cargo, al **pagar con tarjeta bancaria es una muy buena opción** para liquidar el pago del impuesto causado.

Con esta modalidad se permitirá al contribuyente financiarse adicionalmente con el crédito que las propias instituciones financieras proporcionan a sus cuentahabientes.

C.P.C. José Luis Doñez Lucio



Deducción de gastos o compras con los estados de cuenta bancarios

Las personas físicas y morales al efectuar sus deducciones o acreditamientos, podrán comprobar las adquisiciones de bienes o servicios, tan solo con los estados de cuenta, siempre que se cumplan estos requisitos cuando:

1. La transacción sea igual o inferior a 50 mil pesos, sin incluir el importe del IVA.
2. El estado de cuenta, contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), tanto de la persona que enajena el bien o preste el servicio, como de la persona que lo adquiere o recibe.
3. El que adquiera los bienes o disfrute su uso o goce o reciba el servicio, y registre en su contabilidad las operaciones amparadas en el propio estado de cuenta.

Cuando en el estado de cuenta que se emita a los contribuyentes no se señale el importe del IVA trasladado, tratándose de erogaciones afectas a la tasa de 11 o 16%, dicho impuesto se determinará dividiendo el monto de cada operación establecido en el estado de cuenta respecto de las erogaciones efectuadas, entre 1.11 o 1.16, respectivamente, siendo la diferencia el IVA trasladado.

El contribuyente deberá conservar el original del estado de cuenta durante el plazo que establece el Código Fiscal de la Federación (CFF), es decir, cinco años.

Con lo anterior, a fin de evitar papeleo y documentación innecesaria, es una manera **evidente de simplificación administrativa y operativa** al presentar simplemente un estado de cuenta que incluya el registro de todos los movimientos.

C.P.C. José Luis Doñez Lucio



Importancia de los Comprobantes Fiscales Digitales

El presente comunicado es para recalcar a los contribuyentes de los impuestos federales, la importancia que tiene para efectos fiscales, la deducibilidad o acreditamiento de los comprobantes de las erogaciones que realizan los contribuyentes como resultado de sus actividades comerciales, empresariales o profesionales.

Sabemos que en los meses recientes hemos tenido cambios en los formatos y modalidades de los comprobantes fiscales que, como ya se mencionó, son base para la deducibilidad o acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta (ISR) o el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según corresponda, tal es el caso de los Comprobantes Fiscales Digitales.

Estas modificaciones han hecho que los contribuyentes convivan actualmente con esquemas fiscales que implica conocer la existencia de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), los Comprobantes Impresos con Código de Barras Bidimensionales (CBB), las facturas impresas de manera tradicional, los comprobantes simplificados, entre otros.

Adicionalmente, los contribuyentes tienen la obligación de validar los CFDI, entrando al portal de Internet del SAT, para verificar la autenticidad de los comprobantes fiscales recibidos, situación que para algunos contribuyentes es una verdadera carga de trabajo extra.

Los contribuyentes deben, también, verificar que los comprobantes fiscales que expidan reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), para así cumplir con la normatividad vigente.

Lo antes expuesto muestra que en la actualidad el Sistema Tributario en materia de comprobantes fiscales es un marco complejo, pues implica que el grueso de los contribuyentes que no cuenta con asesores o profesionales a su servicio que les indiquen las obligaciones y requisitos que en materia de comprobantes fiscales deben conocer, se puedan encontrar por desconocimiento en situaciones de incumplimientos involuntario de sus obligaciones fiscales. Esto último aplica en materia, tanto de comprobantes fiscales digitales como de los adicionales que deben conocer los contribuyentes.

Es aquí donde la acciones de difusión de la información por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), cobra la importancia que los contribuyentes deben apreciar y reconocer, pues si bien ellos no necesariamente deben convertirse en expertos fiscales, sí deben conocer acerca de estos temas. Para ello, el SAT, mediante las Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente, promueve y difunde este y otros temas relevantes.

Del mismo modo, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, consciente de la necesidad de difundir el tema de los CFDI —al igual que otros tópicos de importancia general para los contribuyentes—, se da a la tarea de divulgarlos mediante su página de Internet y por medio de la emisión de boletines fiscales que difunde entre sus agremiados, los cuales se pueden consultar fácilmente por los contribuyentes que así lo deseen.



Para ahondar más en este tema, se invita a consultar dichos boletines y la página Web del Instituto Mexicano de Contadores Públicos: www.imcp.org.mx.

C.P.C. Rafael Aguilar López
Presidente de la Comisión Representativa ante las Autoridades Fiscales Federales
(Síndicos del Contribuyente) de la Vicepresidencia Fiscal



El juicio en línea: una forma moderna de impartir justicia

El Juicio en Línea consiste en que toda la tramitación del juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), desde la presentación de la demanda, el desahogo de las pruebas y la emisión de la sentencia -hasta su notificación-, se puede realizar por Internet.

Lo anterior se logra mediante un sistema informático denominado: “Sistema de Justicia en Línea”, que permite el envío y almacenamiento de documentos digitales, el intercambio de información en tiempo real, así como la interacción entre el Tribunal y quienes intervienen en el juicio (particulares y autoridades), todo a través de los medios electrónicos.

El objetivo principal fue dar un nuevo alcance y contenido al derecho humano consagrado en el artículo 17 constitucional de acceder a una impartición de justicia pronta y expedita, pero aprovechando para esto las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) vigentes en este siglo.

Con el Juicio en Línea se busca que la tramitación de los juicios sea más rápida y eficiente, reduciéndose el tiempo necesario para su resolución; por ejemplo, antes del Juicio en Línea el Tribunal tardaba más de 3 años y 9 meses¹ -en promedio- para dictar sentencia en un juicio, ahora la tramitación puede durar tan solo 31 días hábiles.² Con lo anterior, paulatinamente, se dará solución a uno de los principales problemas que enfrenta la institución y que consiste en el importante rezago en la resolución de los juicios, producto del inmenso número de asuntos que anualmente ingresan al Tribunal (más de 138,000 juicios anuales) y de un lento crecimiento estructural que no le ha permitido abrir más Salas Regionales que den atención pronta a quienes demandan justicia fiscal y administrativa.

Uno de los principales beneficios del Juicio en Línea es que los trámites se agilizarán sustancialmente. Quienes pretendan que se les imparta justicia ya no tendrán que acudir físicamente a las oficinas del Tribunal, porque las demandas y solicitudes se pueden enviar, en cuestión de segundos, vía remota desde cualquier computadora por Internet.

Además, se utiliza un “expediente electrónico” que es consultable vía Internet y contiene todos los actos en la tramitación del juicio, tanto de las partes en litigio como de los juzgadores; con esto se garantiza que los justiciables tengan un acceso total a su expediente las 24 horas del día, los 365 días del año, para que puedan tener un conocimiento claro y certero del estado de su juicio.

También las promociones y documentos que se ofrecen como prueba constarán en medios electrónicos, con lo cual se evita el uso y gasto excesivo en papel, obteniéndose un ahorro sustancial en recursos económicos para los particulares, las autoridades y el propio Tribunal.

¹ Tiempo promedio en las Salas Regionales Metropolitanas (2007).

² Tiempo en que se resolvió el primer Juicio en Línea, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia.



En cuanto a la valoración de las pruebas documentales, al ser ofrecidas vía electrónica o digital, se parte de la confianza en el particular que debe manifestar -bajo protesta de decir verdad- sobre la naturaleza de las pruebas; es decir, si consisten en originales o en copias.

Otra característica es que las notificaciones de las actuaciones en el Juicio en Línea se practicarán a los justiciables mediante el uso del correo electrónico, evitándose así el tiempo invertido en trasladarse a los domicilios de los particulares o a las sedes de las autoridades administrativas.

En estricto respeto al derecho humano de acceso a la justicia, el Juicio en Línea es optativo para el particular, pero obligatorio para la autoridad demandada, por lo cual los gobernados deciden si se acogen a los beneficios que proporciona demandar “en línea”, o bien, si prefieren demandar en la vía tradicional (en papel).

Uno de los temas de mayor trascendencia en el uso de las TIC es el aspecto de la seguridad, para esto, el Juicio en Línea utiliza la firma electrónica avanzada para validar promociones y actuaciones, tanto de las partes en litigio como de los funcionarios jurisdiccionales (magistrados, secretarios de acuerdos y actuarios); además, la información del Sistema de Justicia en Línea se resguarda en un “Data Center” de clase mundial ubicado en la Ciudad de Querétaro, lo que asegura la inalterabilidad de la información del expediente electrónico.

Por otra parte, el Sistema de Justicia en Línea también fortalece la función jurisdiccional del Tribunal mediante los Subsistemas del Juicio Tradicional y de Información Estadística, que también permiten una mejor dirección en el control, registro y manejo de los expedientes en papel, y por otro lado, facilitan el flujo de información en tiempo real entre funcionarios jurisdiccionales y administrativos, como sería el contenido de sentencias y criterios relevantes, todo para el mejor desarrollo de la labor del juzgador y en beneficio de los justiciables.

Esta nueva forma de impartir justicia entró en funcionamiento el día 7 de agosto de 2011 y a tan solo 8 meses, ya ha rendido sus primeros resultados: a la fecha se han presentado 545 juicios en línea, por un valor que supera los 7,400 millones de pesos,³ se han emitido 131 sentencias a través del Sistema de Justicia en Línea y se han notificado vía internet 1,604 resoluciones del Tribunal (acuerdos, oficios, sentencias, entre otras).

De esta manera, con las reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicadas en el DOF los días 12 de junio de 2009 y 10 de diciembre de 2010, que implementaron el “Juicio en Línea”, se ha posicionado al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa –y en general a nuestro país- a la vanguardia, tanto a nivel nacional como internacional, en la impartición de justicia en las materias fiscal y administrativa.

C.P.C. Víctor Keller Kaplanska
Expresidente del Colegio de Contadores Públicos de México

³ La cuantía controvertida en los juicios en línea asciende a: \$7'422,391, 654.39.